Madrid y Enero de 1670 que se pasó traslado
a quien el Regimiento contiene para que por el dicho Don
lo Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Madrid se cumpla
y se haga la relacion que se pide como siempre se ha
hecho a los Santeros del Almagro y servicio mio y continuan de
recho a los Santeros sin embargo de que por parte de los
conventos se ha pedido se les dé con que se
y abeis de servirme con un quento quatrocientos
y sesenta y nueve mil ochocientos y diez y seis maravedis y abiendo
dicho Consejo medio mas sobre el menoscabo
conbenientes para cumplir pronto y perfectamente
ayuntamiento en que se concurrio el dicho Don
Moro de Paz Guzman a cordar y imponer el cargar un
real de Sisa en cada quinta de vino
se embarque en otro puerto y se termino y
dicion obrando se por no que se entre el libro de
despachos de las rentas impuestas sobre los mismos frutos
cuya obra se pertenece a San Antonio y Santa Ana
bitrio de que abeis usado para la paga de el convento con
que me sirvais para el aprecio de la armada sin que
persona en quien se rendaren el dicho arbitrio pudiese tomar
mas razon que aquella siendo la dicha imposicion de
Septiembre uno de Noviembre del dicho año de mil seiscientos
y sesenta y quatro en lo proveido en la carta
de administracion en el interin que se rendase y
entras se dese la cuenta mia para ver el dicho arbitrio
en poder de la corona que nombrase el para ello en con
formidad del dicho acuerdo por auto proveido por el dicho
Don Alonso de Paz y los comisarios nombrados por otro
ayuntamiento en que hubo algunas por tiempos
diferentes terminos en que hubo a algunas por tiempos
ultimo mes de Septiembre del dicho año se remato el dicho impuesto
noviembre del dicho año se remato el dicho impuesto
por tiempo de quatro años contados desde el dicho dia
Septiembre uno de Noviembre en Juan de Mirequebo
y de la dicha villa en quarenta y un mil quatrocientos
y sesenta y tres reales y medio que se obligo a pagar de contado
gastos y demas que se hicieren los despachos necesarios en
esta villa y corte y que se hicieren los despachos
aprobacion mia para ver la obra de la dicha
imposicion y otras cosas contenidas en ellas en
postura en otro que se suplicaba que para que se
pagara a mi real hacienda la dicha cantidad de
el dicho arbitrio
y cobrado de sus rentas para ver el dicho arbitrio
aprobando el remate que se hizo de el en el dicho
fuese y habiendose visto en la dicha
como lo